CONTRATO ABIERTO PARA PROVISION DE SERVICIOS DE CEREMONIAL N°26/2012- AACID

El Ministerio de la Mujer que en el texto de este contrato se identificará como LA CONTRATANTE, con domicilio en la calle Presidente Franco y Ayolas Edif. Ayfra, Piso 13 de la Ciudad de Asunción, representado en este acto por su titular la Ministra, **GLORIA RUBIN,** identificada con C.I. N° 238.610, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 9380 del 01 de Agosto del 2012, por una parte, y por la otra **LA BANDEJA**, con RUC N° 1547085-7, representado en este acto por la **Sra. PATRICIA ESTHER FERNANDEZ DE ALCARAZ** en su carácter de Representante Legal, identificado con C.I N° 1.547.085 con domicilio en 1° de Noviembre N° 580 entre 14 e Junio e Igualdad de la Ciudad de Asunción, en adelante EL PROVEEDOR y denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", de común acuerdo, conviene en celebrar el presente contrato para la provisión de **"SERVICIO DE CEREMONIAL PARA LAS ZONAS DE GUAIRA,CAAZAPA,ÑEEMBUCU E ITAPUA Y UN SEMINARIO NACIONAL EN LA CIUDAD DE ASUNCION",** bajo la Modalidad de Contrato Abierto, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los productos suministrados deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Instrucciones a los Oferentes (Anexo 1); el formulario de Ofertas suscripto por El Proveedor (Anexo 2) y las Especificaciones Técnicas (Anexo 3) del llamado para CONTRATACION DIRECTA, que fueron recibidos a satisfacción por el Oferente. Los documentos mencionados anteriormente forman parte de este Contrato.-

SEGUNDA: El PROVEEDOR entregara a LA CONTRATANTE los productos solicitados, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de haber recepcionado la Orden de Servicio, con los siguientes datos: firma de la Directora de Administración y Finanzas y la responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, Cantidad y monto de las provisiones solicitadas.-

TERCERA: El pago de las provisiones será efectuado directamente por LA CONTRATANTE a EL PROVEEDOR, previa presentación de las documentaciones pertinentes, que se cita a continuación: a) Factura legal por la provisión efectiva del servicio, b) Nota de Remisiones o de Entregas suscriptas por los beneficiarios.-

CUARTA: Para los fines de este Contrato queda convenido que el monto máximo de Contratación es Gs. 125.000.000 (Guaraníes Ciento veinte y cinco millones) y el monto mínimo de Gs.65.000.000 (Guaraníes sesenta y cinco millones); entendiéndose que LA CONTRATANTE no queda obligada a pagar el monto total máximo establecido en este Contrato, sino el importe resultante de las provisiones efectuadas y documentadas convenientemente. Cualquier monto de dinero erogado en concepto de pago por las provisiones deberá incluir todo gravamen tributario y otros gastos en que incurra EL PROVEEDOR.-

La Bandeja

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

QUINTA: A efecto de este Contrato LA CONTRATANTE deberá retener el importe de cada Factura, deducido los impuestos, el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro porciento) de la misma, en concepto de retención según lo dispuesto en el articulo 41 de la Ley 2051 de CONTRATACIONES PUBLICAS.-

SEXTA: El presente Contrato tiene vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2.012 LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que lo impidan causas atribuibles a caso fortuito o fuerza mayor, siempre que las mismas hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

Al producirse situaciones de casos fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la contraparte, estableciéndose el plazo de ocho (8) días calendario para aportar las pruebas, a menos que exista grave impedimento para ello, en cuyo caso, el plazo podrá ser extendido.-

SEPTIMA: Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente contrato:

a) Que EL PROVEEDOR, fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que quede demostrada colusión o fraude de EL PROVEEDOR en asociación con entidades que colaboran con LA CONTRATANTE en la ejecución de sus Programas o con personales pertenecientes a las mismas;
c) Que no provean los productos dentro del plazo estipulado en la Clausula Segunda o que los mismos no se ajusten a las Especificaciones Técnicas y los Términos de Referencia del Contrato.-
d) Indisponibilidad financiera por falta de transferencia por parte del Ministerio de Hacienda o por insuficiencia en la Programación del Plan de Caja.-
Si La CONTRATANTE decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva a EL PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato la provisión del servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de (5) cinco días calendario para pronunciarse sobre este punto.-

OCTAVA: El PROVEEDOR podrá rescindir este Contrato sin responsabilidad alguna para el mismo en el caso que:
La CONTRATANTE estuviere atrasada en el pago por las provisiones efectuadas, por un tiempo mayor de sesenta (60) días.-
En este caso, EL PROVEEDOR deberá notificar por escrito a LA CONTRATANTE, que tendrá un plazo de cinco (5) días contados desde la recepción de la notificación, para pronunciarse sobre el mismo.-

NOVENA: EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las disposiciones legales, administrativas y fiscales emanadas de los organismos competentes, así como los Convenios laborales y otras normativas que regulen las relaciones laborales. Las diferencias o litigios sobre la interpretación de los términos de este Contrato que no puedan ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, y sometidas a las disposiciones

La Bandeja

MINISTERIO DE LA NIÑEZ
MINISTRA

contempladas en la Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, Art. 8° y su Reglamentación.-

DECIMA: Enteradas las partes de los términos del presente Contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado y en prueba de conformidad lo firman como dicen acostumbran hacerlo en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay, a los veintiwatro días del mes de Setiembre del año dos mil doce.-

Sra. PATRICIA E. FERNANDEZ
LA BANDEJA

GLORIA RUBIN
Ministra
Ministerio de la Mujer